

vecinos del lugar de Tomelloso, Aldea de la Villa de Socuéllamos... y de la otra, el Concejo de la Villa de Socuéllamos, su capital... y el Definitorio de Carmelitas Descalzos..." (Conviene registrar aquí una circunstancia coincidente y muy beneficiosa no sólo a la consecución de nuestra independencia definitiva en el siglo XVIII, sino cuanto en el aspecto formativo y cultural vino a constituir el hecho de que, también en nuestro siglo fuese la Orden Carmelitana quien echaría raíces en nuestra ciudad para formar almas y guiar a muchas generaciones por el camino de la enseñanza y los saberes, pues también, como es del conocimiento de todos, los Carmelitas, en función de un profesorado en equipo, se instaló a qui y comenzó su curso escolar en el antiguo colegio llamado de los curas, en el año 1943. Y que, felizmente, para el bien del pueblo, tienen su propio colegio e internado de segunda enseñanza. Pues bien, siguiendo la relación de don Inocente Hervás y otros archivos, venimos a conocer lo siguiente:

"...El Definitorio de Carmelitas de Madrid tenía un capital (hablo de aquella época) de 124.000 reales contra el Concejo de Socuéllamos y a cuyo pago, en ocasión del pleito con Socuéllamos, hipotecó la Correduría del Tomelloso y la dehesa de Navarencia en concepto de heredero del Marqués de Paúl. (Esto explica la intervención aquí)". De donde se deduce que aquella intervención vino a favorecer el éxito del pleito y por tanto la definitiva independencia de este lugar. Si nos detenemos a ruminar cuanto ello significa y el que casi dos siglos después viniese dicha orden a traer cultura y sabiduría, veremos en ello la mano de dios y cómo la fe no abandonó nunca a los hijos de esta tierra.) "...sobre que se conceda -continúa el Consejo- a la citada Aldea y Lugar de Tomelloso la Gracia de Villa en sí y sobre sí, con jurisdicción civil y criminal, separándola de la de Socuéllamos, con reintegración de la que se le dió y concedió por S.M. en el año 1589, y retracto de la que sin embargo se volvió a dar a Socuéllamos en fuerza de las pujas que hizo otro posterior asiento... Dijeron que deberían declarar y declararon, haber lugar a la Gracia de exención y Villazgo que solicita el lugar del Tomelloso". Hasta aquí el fundamento primordial de lo que el historiador don Inocente Hervás, reseña en función de la definitiva independencia de nuestro pueblo. Aunque muy bien se podrá puntualizar como un dato más para la historia, que fue el licenciado señor Roa Villaseñor, a la sazón gobernador del Campo de Criptana, quien fue comisionado para dar la posesión de la jurisdicción al Tomelloso, como lo efectuó el 15 de marzo de 1765, designándole por términos la ya dicha dehesa de Navarencia y correduría y el baldío de Lomas, que se pertirá por mitad de mediodía a Norte entre las dos Villas. Y cuyo acuerdo tendría efectos legales en derecho, a partir del día 1 de junio de 1769, según Ordenes que aprobó en dicha fecha el rey Carlos III.

Pero no terminaron aquí las cuitas de los fundadores, ya que tuvieron que seguir luchando con el Campo de Criptana para agregar y unificar con la primitivas Aldea, una pequeña porción de casas de labor que con el nombre de Aldea de El Altillo, pertenecía o estaba ubicada en el término de Campo de Criptana, y que este pequeño barrio se conoce hoy como por el actual extrarradio junto al antiguo Canal del Gran Prior, al final de la calle General Mola, antes calle Nueva, con lo cual vino a consumir su total unidad. Y adjudicándole las majadas del Altillo y Ahorcado, en total 1.038 fanegas, que por esta razón se separaron del término de El Campo, para agregarlas al del Tomelloso. Y todo ello por Cédula Real.